



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°019-2026-GODUR-MPC

Cañete, 21 de enero del 2026.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El EXPEDIENTE N°011701-2025, de fecha 03 de octubre del 2025, presentado por el administrado SR. MICHAEL QUISPE VEGA, la CARTA N°667-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 21 de octubre del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el FUT N°057661, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, presentado por el administrado SR. MICHAEL QUISPE VEGA y el INFORME N°0038-2026-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 20 de enero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E) y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada**, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el **artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el **principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al **TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N°27444, DS N°004-2019-JUS, Artículo 51.-** sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en conformidad con el **Artículo 504 y siguientes del Código Procesal Civil**. Concretamente el artículo 505 inciso 2, señala que la demanda: "Se describirá al bien con la mayor exactitud posible. En caso de inmuebles se acompañarán a la demanda: planos de ubicación y perimétricos, así como la descripción de edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por ante la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N°011701-2025**, de fecha 03 de octubre del 2025, presentado por el administrado SR. MICHAEL QUISPE VEGA, identificado con DNI N°41705050, solicita **RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y VISACION DE PLANOS**, del predio denominado "ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR II MZ. C LOTE. 9", inscrito en la partida registral N°P17006214, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante **ACTA DE CONSTATAION DE PREDIO**, de fecha 21 de octubre del 2025, el personal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, se apersona al predio con el fin de realizar la inspección ocular al predio materia de solicitud;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante la **CARTA N°667-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 21 de octubre del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, informa que el administrado debe subsanar las observaciones mencionadas en un plazo de 15 días hábiles;

Que, mediante el **FUT N°057661**, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, presentado por el administrado SR. MICHAEL QUISPE VEGA, identificado con DNI N°41705050, presenta la subsanación de las observaciones dadas en la carta antes mencionada;

Que mediante, el **INFORME N°0038-2026-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 20 de enero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), informa que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada concluye y declara **PROCEDENTE** el procedimiento de **VISACIÓN DE PLANO CON FINES DE RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (PARA PREDIOS UBICADOS EN ÁREA URBANA)**, del predio denominado **"ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR II MZ. C LOTE 9"**, inscrito en la partida registral N°P17006214, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, suscritos por la Ingeniera Civil Katherine Vanessa, Fierro Pisconti con REG. CIP N°106938, a nombre de la señora Sánchez Estupiñán Victoria del Carmen, identificada con DNI N°09976051, Sánchez Estupiñán José Carlos Daniel, identificado con DNI N°40924281, Sánchez Pérez Fátima Patria Luz, identificada con DNI N°72534515, Sánchez Criollo Adrián Antonio y Sánchez Criollo Piero Agustín;

Asimismo, recomienda se emita el acto resolutivo en conformidad con el artículo 113° inciso z) de la Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC de fecha 09 de junio del 2023, que aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo los siguientes datos técnicos de la **VISACIÓN DE PLANO CON FINES DE RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (PARA PREDIOS UBICADOS EN ÁREA URBANA)**, las siguientes características técnicas;

DATOS TECNICOS

Propietario : SÁNCHEZ ESTUPIÑÁN VICTORIA DEL CARMEN
SÁNCHEZ ESTUPIÑÁN JOSÉ CARLOS DANIEL
SÁNCHEZ PÉREZ FÁTIMA PATRIA LUZ
SÁNCHEZ CRIOLLO ADRIÁN ANTONIO
SÁNCHEZ CRIOLLO PIERO AGUSTÍN

Ubicación : "ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR II MZ. C LOTE 9"

Distrito : San Vicente de Cañete

Provincia : Cañete

Departamento : Lima

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO

POR EL NORTE : Colinda con la calle principal, en línea recta con 5.00 ml.

POR LA DERECHA : Colinda con el lote N°8, en línea recta con 31.90 ml.

POR LA IZQUIERDA : Colinda con el lote N°10, en línea recta con 31.60 ml.

POR EL FONDO : Colinda con la calle 4, en línea recta con 4.00 ml.

Área : 142.52 m2

Perímetro : 72.50 ml.

CUADRO DE COORDENADAS – WSG 84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.00	84°6'22"	350479.0748	8554450.4933
B	B-C	31.60	94°7'10"	350474.2034	8554449.3665
C	C-D	4.00	88°55'59"	350464.8888	8554479.5625
D	D-A	31.90	92°50'29"	350468.7323	8554480.6702
TOTAL		72.00			

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MPC**, publicado en el Diario Oficial el peruano, el 16 de agosto del 2024, en el cual se aprobó el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en adelante **"TUPA"** de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el procedimiento administrativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado **SR. MICHAEL QUISPE VEGA**, identificado con DNI N°41705050, sobre el procedimiento de **VISACIÓN DE PLANO CON FINES DE RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (PARA PREDIOS UBICADOS EN ÁREA URBANA)**, del predio denominado **"ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EL CARMEN SECTOR II MZ. C LOTE 9"**, inscrito en la partida registral N°P17006214, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, departamento de Lima, a nombre de la señora Sánchez Estupiñán Victoria del Carmen, identificada con DNI N°09976051, Sánchez Estupiñán José Carlos Daniel, identificado con DNI N°40924281, Sánchez Pérez Fátima Patria Luz, identificada con DNI N°72534515, Sánchez Criollo Adrián Antonio y Sánchez Criollo Piero Agustín, planos suscritos por la Ingeniera Civil Katherine Vanessa, Fierro Pisconti con REG. CIP N°106938, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **SR. MICHAEL QUISPE VEGA**, identificado con DNI N°41705050, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE, Acto Administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMIREZ MUÑO
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

